UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 900.594.384-6		
CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
CONTRATO No. UAEPC-CPS – 119 – 2025		
CONTRATISTA	**MAYRA CAROLIN CHAPARRO SUAREZ**	**C.C. 1.049.631.440 DE TUNJA**
ENTIDAD CONTRATANTE Y COMPETENCIA JURÍDICA	**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 00402 del 09 de abril de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022**,** actuando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD. La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".,* del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente.	
CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES	*"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE LA CAR DE LOS PERMISOS FORESTALES DE BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, el/la contratista se encargará de apoyar Finalmente, en el marco de la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, se hace necesario contar con apoyo profesional para el análisis y calificación de productos no conformes (PNC) que sean devueltos por las diferentes áreas de la entidad. Esto con el propósito de garantizar la correcta gestión de los trámites pensionales y la aplicación adecuada de la normatividad vigente en la materia. La naturaleza de las actividades a desarrollar requiere de un perfil con conocimientos en legislación pensional, análisis de procesos administrativos y resolución de inconsistencias en trámites pensionales, con el fin de identificar las causas de los productos no conformes y proponer las acciones correctivas necesarias. Dado que la identificación y corrección de inconsistencias en los trámites pensionales es un aspecto crítico para garantizar la eficiencia y calidad del servicio, la contratación del presente servicio se considera imprescindible para fortalecer la gestión de la entidad y asegurar la correcta resolución de los casos en beneficio de los ciudadanos. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el /la contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.	
	OBLIGACIONES GENERALES	

Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	1. Conocer y aceptar las condiciones del contrato. **2.** Autorizar a la UAEPC a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la UAEPC. **4.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la Secretaría Jurídica Distrital la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante el desarrollo del Contrato, le imparta la UAEPC a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en razón a la obligatoriedad del supervisor de validar el pago de los aportes del SGSS. **8.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **9.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAEPC. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAEPC. **12.** Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema DataDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar los demás sistemas establecidos por la UAEPC en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **13.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
	1. Realizar visita técnica a los diferentes predios que tienen a cargo la Unidad y el Fondo para hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones ante la CAR. **2.** Presentar informe detallado y técnico que contenga el estado de los diferentes predios y las brindar las recomendaciones de cada uno de ellos, con las actividades a desarrollar en los predios ante la CAR. **3.** Hacer seguimiento, acompañar y asistir a la gerencia general frente el comité de seguimiento ante la inmobiliaria de Cundinamarca de las obligaciones a las que haya lugar. **4.** Asistir a las reuniones y/o citaciones a las que sea convocado por la Unidad. **5.** Entregar una copia de seguridad (Backup-respaldo) mensual de todos archivos realizados, así como de las bases, registros fotográficos y demás archivos que proyecte, realice, revise y/o gestione. **6.** Realizar las demás actividades que dentro del marco del objeto contractual sean requeridas o solicitadas por su supervisor y/o jefe inmediato para el cumplimiento del contrato.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **TRES (03) MESES**, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2025, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago a que se obliga la Unidad estipulado en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2025000343 de fecha 25 de febrero de 2025** con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.1.3-2000, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal por la responsable del área de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de la vigencia fiscal del año 2025.
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la Gobernación de Cundinamarca ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, el valor total de contrato será la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000), incluidos todos los impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.**
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará al/a CONTRATISTA en mensualidades, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.** En todo caso conforme al acta de inicio, discriminados así: **A)** Un (01) primer pago de los servicios prestados desde la fecha del acto de inicio al treinta y uno (31) de marzo, proporcional a los servicios prestados en durante el mes de marzo de 2025. **B)**. Dos (02) pagos mensuales por los servicios prestados durante los meses de abril y mayo de 2025. **C)**. Un (01) último pago por los servicios efectivamente prestados durante el mes de junio de 2025. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los trámites, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista

	registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2025000343 del 25 de febrero de 2025**
CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. **900.594.384-6**, **una garantía de cumplimiento** para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, **A. Amparo de cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UAEPC respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; **4.** Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contratoestá a cargo del funcionario que sea designado paratal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No.0472 de 2018 Manual de Contratacióny Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución No. 1075 de 2019). **b).** Verificarel cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos yacciones. **c).** Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d).** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e).** Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. **f).** Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **g).** Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **h).** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.
CLÁUSULA DECIMA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la UAEPC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la UAEPC.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS CLÁUSULAS.	CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAEPC, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del Sector. **2.** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **3.** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **4.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **6.** Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; **7.** Documentos del Ordenador del Gasto; **8.** Documentos del Contratista; **9.** La garantía única de cumplimiento si se solicitó; **10.** El registro presupuestal; **11.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **12.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Cargo: Director General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, **EL/LA CONTRATISTA: Nombre: MAYRA CAROLIN CHAPARRO SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA: 1.049.631.440 Dirección: CARRERA 13 16 41 Teléfono: 3132177287, Correo electrónico: mcchaparro28@gmail.com** de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato es celebrado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación, se acepta y se firma el presente contrato en la plataforma electrónica Secop II	

Proyectó: Andrés Felipe Vega Pinto - Contratista Oficina Asesora Jurídica